

Franque
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de Jura de la capital se harán por libranza del Giro múltiple, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirvan de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Circular del día 18 de Mayo de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento á lo interesado por la Comisaría de Guerra de esta capital, en las circulares publicadas en este periódico oficial, de 30 de Diciembre último y 29 de Marzo del corriente año, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, he acordado que, si en el improrrogable plazo de tercero día, no remiten á dicho Centro los datos reclamados, les impondré la

multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirles mayor responsabilidad.

León 18 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

M. Miralles Salabert.

Relación nominal de los Ayuntamientos que faltan por remitir el estado de medios de locomoción, hasta el día de hoy:

- Algadefe
- Allja de los Melones
- Balboa
- Brazuelo
- Burón
- Bustillo del Páramo
- Carracedelo
- Castrillo de Cabrera
- Fabero
- Gusendos de los Oteros
- Leguna Dalga
- La Vecilla
- La Vega de Almanza
- Los Barrios de Luna
- Lhmas de la Ribera
- Palacios del Sil
- Quintana y Congoato
- Sahagún
- San Esteban de Valdeira
- Santa María de la Isla
- Villacé
- Villademor de la Vega

NOMBRES

Ayuntamientos á que pertenecen

Anastasio González y González	Astorga
Cipriano Sanchez Cuadrado	Idem
César Pérez Matanzo	Idem
José Fernández Gutiérrez	Idem
José Castrillo Marqués	Idem
Eliseo López Sánchez	Idem
José Banco Ramos	Idem
Juan Rodríguez Cuervo	Idem
Constantino Blanco ó Alvarez Fidalgo	Idem
Antonio Abundio Balbuena Fernández	Idem
Francisco Jarrín Alonso	Idem
Simón Borrego Luengo	Idem
Cipriano Andrés Celada Vega	Idem
Andrés Leoncio Martínez Fernández	Idem
Alejandro Llamera Amigo	Idem
Pedro Blanco	Idem
Domingo Blanco	Idem
Dieñin Valle Fidalgo	Idem
Joaquín Aldea García	Castrillo de los Polvazares
Santiago Castellano Pollán	Idem
Segundo Toral Palmero	Idem
Bernardo García González	Carrizo
Manuel Morán Barredo	Brazuelo
Josquin García Pardo	Idem
Indalecio Roldán Fernández	Idem
Venancio García García	Idem
Constantino Coto	Idem
Eulogio Coto	Idem
Miguel Cantón Prieto	Benavides
Rogelio Díez Alvarez	Idem
Luciano Fernández García	Idem
Manuel Herrera González	Idem
Antonio Alvarez Martínez	Idem
David Elías Perandones Perandones	Luyego
Lorenzo Pedro Astorgano Rio	Idem
José Fuente San Pedro	Idem
Juan Francisco Fuertes Fuente	Idem
Andrés Domínguez Navedo	Idem
Rosendo Otero Otero	Idem
Agustín Criado Criado	Idem
Francisco Abajo Abajo	Idem
Florencio Alonso y Alonso	Idem
Tomás Galtero González	Idem
Tomás Fernández Abajo	Idem
Francisco Pedro Argüello Rio	Idem
Serafin Alvarez Alonso	Idem
Rafael Fernández Lera	Idem
Tomás Morán Fuertes	Idem
Lorenzo Botas Alvarez	Idem

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del crédito número de productos desinfectantes

que se presentan por sus inventores solicitando sean analizados por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con el fin de obtener, previo el informe del Real Consejo de Sanidad, la declaración de utili-

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Juan Manuel García	Priaranza del Bierzo
José Rodríguez Carrera	Idem
Francisco Reguera Macías	Idem
Moisés Ruiz de Blas	Idem
Benito Gómez Reguera	Idem
Inocencio Vidal Méndez	Idem
Florentino Macías Prada	Idem
Juan Benito González Seoane	Idem
Necloto Franco Garnelo	Idem
José Cobo Reguera	Idem
Blas Courel Morán	Idem
Francisco Merayo Carrera	Idem
Emilio Carrera Voces	Idem
Simón Blanco ó Rubio, expósito	Astorga
Modesto Antonio Blanco, expósito	Idem
Manuel Alvarez Jarrín	Idem
Manuel Nistal González	Idem

dad pública y su inclusión en el correspondiente catálogo, así como también de la frecuencia con que industriales y comerciantes recaban dicha declaración para algunos otros productos destinados a la alimentación, siempre más con fines comerciales que en defensa de la salud pública, teniendo en cuenta que ni la Administración ni los Institutos del Estado, y muy particularmente el Real Consejo de Sanidad, deben servir intereses industriales, y si sólo dedicar sus actividades a aquellas iniciativas de carácter general que se relacionen con la salud pública e higiene de las poblaciones, y estando demostrado que en la mayoría de los casos las peticiones de que se trata no llevan más finalidad que la de obtener para ciertos productos un carácter de superioridad sobre los similares, que quise en muchos casos no sea efectiva, con la cual sólo se consigue favorecer a unos industriales con evidente perjuicio de otros y sin ningún beneficio de carácter sanitario;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad Interior, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que en lo sucesivo se desestimen desde luego cuantas peticiones se presenten solicitando informes del Real Consejo de Sanidad acerca de los productos inefectivos mencionados y de declaraciones de utilidad de los mismos.

2.º Que igualmente se desestimen las que se formulen con igual fin respecto de productos alimenticios, pudiendo, sin embargo, si así lo desean los interesados, acudir para los análisis de aquellos, a los Laboratorios oficiales o particulares, siendo de su cuenta los gastos que devenguen, y quedando autorizados para publicar la comprobación o certificación de los referidos productos; y

3.º Que se publique esta Soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, a fin de que tenga la necesaria publicidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 12 de Mayo de 1915. — *Sanchez Guerra*.

Señor Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta del día 14 de Mayo de 1915.)

ADMINISTRACIÓN

Sección 3.ª.—Negociado 2.º

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, contra providencia de ese Gobierno revocando otra de aquél, sobre imposición de multa á D. Diego Martínez y D. Valentín Vega, por no acudir á la facienda y negarse á contribuir á la recomposición de un camino vecinal;

Resultando que el Alcalde de Barrio de Sardonado denunció á los vecinos D. Diego Martínez Arias y D. Valentín Vega Alvarez, por haber dejado de prestar el trabajo personal como regante del cauce «Reguero grande», á fin de impedir que los derrames destruyeran parte del camino vecinal que de Sardonado conduce á Alcobá, por lo que en 23 de Abril último la Atalucía de Santa Marina del Rey impuso á cada uno de ellos la multa de cincuenta cen-

timos, fundándose en las Ordenanzas municipales;

Resultando que los interesados recurrieron ante V. S. manifestando que la multa es ilegal, porque el Alcalde no le autoriza la Ley para disponer de la facienda y ser privativa, por afectar á intereses particulares que consisten en la Comunidad de regantes, el cual, por acuerdo de 8 de Julio pasado, revocó las providencias del Alcalde, por demostrarse que el cauce «Reguero grande» es privativo de la Comunidad de este nombre y no estar autorizada dicha autoridad para ello;

Resultando otra contra el anterior acuerdo el Alcalde interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, en el que impugna el acuerdo gubernativo, por estimar que se decretó para el arreglo de un camino público que atravesara el cauce, perjudicándole por efecto de las aguas;

Resultando que concedida la audiencia reglamentaria, el Alcalde reinitió las Ordenanzas municipales, certificando que están en vigor desde 1.º de Enero de 1915, y los señores Vega y Martínez, en escrito de 29 de Septiembre pasado, además de reproducir los fundamentos alegados en el presentado ante V. S., invocan el pasar ambos de la edad de 50 años, y acompañan los partidas de nacimiento de cada uno;

Vistos las Ordenanzas municipales de Santa Marina del Rey, y el artículo 78.º de la vigente ley Municipal;

Considerando que el Alcalde no tiene facultades para imponer la prestación personal, sino que ésta corresponde á las Ayuntamientos, al objeto de fomentar las obras públicas municipales, y que de las de esta índole no puede exigirse ese ni otro servicio personal, conforme á lo preceptuado en dicho artículo y Ley, así como tampoco la tiene para determinar los sitios en que han de ejecutarse los trabajos;

Considerando que de la providencia del Alcalde y de su escrito-recurso resulta, y se deduce, que el llamado «Reguero grande» no es obra municipal, sino que es propio de una Comunidad de asociados para el riego de sus fincas, y, por tanto, pertenece al dominio privado, aunque las aguas que discurren por la acequia caen en el camino vecinal, porque en este caso tanto el Ayuntamiento como el Alcalde, tienen medios dentro de sus respectivas obligaciones, para obligar á la Comunidad de regantes á la recomposición ó arreglo de aquél;

Considerando, además, que los Sres. Vega y Martínez han justificado documental y por medio de las partidas de nacimiento se hallan exceptuados del cumplimiento de la prestación personal, por exceder de la edad de 50 años, según determina el artículo 79.º de la ley Municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar la resolución de ese Gobierno, y desestimar el presente recurso, interpuesto por el Alcalde.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Alcaldía referida, parte interesada y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1914. — *S. Guerra*.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

PROYECTO DE ESCALAFÓN del aumento gradual de sueldo, de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1906 á 1907 (1)

Mérito.....	Antigüedad.....	Nombre y apellidos	Escuela que desempeña	Años.....	Meses.....	Días.....
855		Vacante ó interina.....	La Faba.....			
856		Idem.....	Campillo.....			
857		Idem.....	Orones.....			
858		Idem.....	Llano.....			
859		Idem.....	Represa.....			
860		Idem.....	S. Cloriano del Condado.....			
861		Idem.....	Caboalles de Abajo.....			
862		Idem.....	Lumajo.....			
863		Idem.....	Orallo.....			
864		Idem.....	San Miguel.....			
865		Idem.....	S. Mas de Lacedana.....			
866		Idem.....	Vimifragos.....			
867		Idem.....	Idem.....			
868		Idem.....	Los Barrios de Histoso.....			
869		Idem.....	Brañuelos.....			
870		Idem.....	Culebros.....			
871		Idem.....	Villagón.....			
872		Idem.....	Villacelama.....			
873		Idem.....	Villanova las Manzanas.....			
874		Idem.....	Estéban.....			
875		Idem.....	Villarejo.....			
876		Idem.....	San Feliz de Orbigo.....			
877		Idem.....	Vega de los Arboles.....			
878		Idem.....	Valdoré.....			
879		Idem.....	Veilla de Valderaduey.....			
880		Idem.....	Valdecaja.....			
881		Idem.....	La Veilla de Valdore.....			
882		Idem.....	Villazon.....			
883		Idem.....	Zoles del Páramo.....			
884		Idem.....	Sosas del Cumbrial.....			
885		Idem.....	Quilón.....			
886		Idem.....	San Fmiz de Torfo.....			
887		Idem.....	Rugueras.....			
888		Idem.....	Lugán.....			
889		Idem.....	Villaserde de Omaña.....			
890		Idem.....	Campo.....			
891		Idem.....	Posada del Río.....			
892		Idem.....	Villapaterna.....			
893		Idem.....	Oancia.....			
894		Idem.....	Manzanal del Puerto.....			
MAESTRAS						
1.ª SECCION						
2		D.ª Agustina E. Blanco.....	Villanueva.....	49	1	26
3		Gregoria C. Uruña.....	Villacá.....	48	1	28
4		Eduarda López.....	Total de Merage.....	44	7	7
5		Pascuala Vaitalle Silva.....	Poigoso de la Ribera.....	44	6	10
6		Claudia Margarida Frullo.....	Astorga.....	42	3	25
7		Antonia Alonso Feliz.....	Silvan.....	42	9	8
8		Francisca Tomasa López.....	León.....	42	1	24
9		Cayetana Díez.....	Villoria.....	41	7	5
10		Raimunda Blanco.....	Vasencia de Don Juan.....	42	4	26
11		Catalina Gutiérrez.....	Manaña de las Mulas.....	27	11	11
12		Rosenda Reyero González.....	Arganza.....	39	1	10
13		Adelina Suárez Galasola.....	Astorga.....	18	3	5
14		Feliciana Pndez de la Torre.....	Veguilla.....	38	3	18
15		Emilia Pérez Mendoza.....	Fresedo.....	17	11	16
16		Guadalupe Prieto Pérez.....	Valle de Finolledo.....	37	8	17
		Agustina de Prada González.....	Castropodame.....	19	1	9
2.ª SECCION						
17		D.ª Clarina Rodríguez Castro.....	Carracedelo.....	37	8	27
18		Ana Fernández Mansilla.....	Sibagán.....	21	2	24
19		María Carmen Róquez Forte.....	Puente del Castro.....	24	8	6
20		M.ª Luisa Tolosa Fernández.....	Otero de Escarpizo.....	6	8	12
21		Benita Quijada del Amo.....	Almunza.....	37	6	29
22		Amalia Rodríguez Penaro.....	Valderas.....	35	7	7
23		Patrocinio Alonso.....	Fresno de la Vega.....	32	4	24
24		Leonor García Rodríguez.....	San Adrián del Vaila.....	34	3	7
25		Serafina García Morino.....	Valdevimbre.....	30	10	25
26		Celerina Martínez Otero.....	La Bañeza.....	20	1	2

(1) Véase el *BOLETIN OFICIAL* núm. 53, correspondiente al día 17 de Mayo actual.

Antigüedad	Nombre y apellidos	Escuela que desempeña	Métro		
			Años	Meses	Días
27	D.ª Elvira Valcarce Fernández	Vega de Espinareda	30	10	11
28	Rosenda Felipe Alonso	Berclanos del Páramo	32	2	108
29	María Pilar Blanco	Galeguillos	29	4	13
30	Fructuosa Rozada Vihayo	Soto de la Vega	28	5	10
31	Victoria Ruiz Alonso	Carrizo	29	4	3
32	María Escudero Vázquez	Santiago Millas	25	3	27
33	Ignacia Rubio Rodríguez	Lagana de Negrillos	27	4	12
34	Manuela Díez García	La Robla	25	5	28
35	Blisa López	San Esteban de Nogales	27	8	15
36	Dionisia Martínez Rodríguez	Dhesas	25	3	27
37	María Cabero Pérez	Nistal de la Vega	23	5	28
38	Marina García Merino	Corvillito de los Oteros	24	11	29
39	Paulina Delgado Rodríguez	Ponferrada	24	5	15
40	María Dominguez	Lilo	24	7	6

3.ª SECCION

41	D.ª Casilda Toral González	Val de San Lorenzo	24		
42	Constantina Valero	Villabino	25		19
43	Salvadora Vázquez	Valdespino	22	11	20
44	Francisca R. Alonso	Castrocontrigo	25	5	12
45	Vicenta Almodena Cado	Castriño los Polvazares	23	5	6
46	Teresa Marcos Valderrey	Castriño de la Valduerna	24	5	22
47	María Piedad Rodríguez	Villafranca	21	6	24
48	María E. Muñoz Zapatero	Villaquejida	23	1	22
49	Baldina Otero González	Villarejo	23	5	4
50	Sinfrosina de Prada González	Cacabelos	25	8	
51	María Carolina Díez	Tolibia de Abajo	22	2	
52	María Escudero Paz	Molinaseca	25	5	14
53	Bernarda Barrio Tascón	Vegacervera	20	8	4
54	María Pérez Álvarez	La Pola de Gordón	19		7
55	María Vallinas Marbán	Gradefes	20	1	
56	Eutimila D. Espeso	Quintana del Marco	25		29
57	Engracia Mata Poledo	Ardón	20	1	17
58	Ignacia Chicarro Prieto	Nogarejas	22	1	29
59	María Robles Suárez	Palacios de la Valduerna	19	1	14
60	María Pilar Álvarez	Cubillos	20	1	19
61	Milagro Morollón	Santa María del Páramo	18	6	21
62	Victoria Felipa Alonso	Corporales	19	7	29
63	Margarita Marcos	La Bañeza	18	1	21
64	Amalia Álvarez Cancio	Priero	18	7	16
65	Teresa Parrado Martínez	Pobladura Peñayo García	18	2	4
66	Wenceslada A. Quiñones	Q. ydoncillo	18	6	21
67	Nicolasa Saldaña Martínez	Séjamo	18	6	13
68	Radegunda García	Avares	18	8	15
69	María Bardón Díez	Castrocalbín	18	7	16
70	Domitila Robles Castañón	Vegía del Condado	18	7	27
71	Canuta Gutiérrez Ray	Canales	18	6	13
72	Eudisia Gómez Álvarez	Herrerías	18	7	4
73	María C. González Alonso	Cabreros del Río	18	2	
74	Domitila Álvarez García	San Pedro de Olleros	18	5	11
75	Julia Álvarez Quiñones	Cea	18	1	4
76	Marcelina Rodríguez Ovalle	Valtierra de Abajo	18	2	9
77	Rafaela Pérez	Villafranca	17	1	25
78	Antonía Pérez Villamil	Otero	18	1	21
79	Matilde Casado Yébenes	Truchas	18	10	11
80	Josefa Fernández Borfigo	Peranzanes	17	1	17
81	Isabel Escudero Vázquez	Valderrey	17	1	10
82	María Santos Villa	Estebanez	17	8	
83	Cándida Dominguez Gra.	Valdepliego	15	7	14
84	María C. Fernández	Oencia	16	7	
85	Jesusa Rosalia Rebollo	Toral de los Guzmanes	16	1	
86	María D. Barrientos	Vegacerneda	16	4	
87	Julita Rodríguez Iturbe	Cármenes	14	10	11
88	Tomasa Parrado	Villadangos	15	1	28
89	Bernarda Dueñas Coco	Regueras	14	8	24
90	Ramira García García	Ovito	16	1	29
91	Aurea González Vallinas	Pesquera	11	7	3
92	Martina V. Chamorro	Grajal de Ribera	15	1	8
93	Inés Panlagua García	Trobojo del Camino	14	5	14
94	Cándida Reyero Valladares	Crémenes	15	1	14
95	Elicinia P. Lamas Juan	Boca de Huángano	13	3	27
96	María E. Reyero Valladares	Sorribas	13	5	26
97	Cristeta García del Valle	Villamandos	13	7	14
98	Irene Vaca Juan	Santa Marina del Rey	13	2	3
99	María Barrio Fernández	Los Villavardes	12	10	9
100	María González	Valle de las Casas	13	1	11
101	Aurea del Agua Montojo	Destrifana	12	5	21
102	Bernardina S. Blas Cuervo	La Vecilla	12	10	18
103	María J. Villamandos	Villanueva de Jamuz	17	8	2
104	María Santos González	Redpuertas	12	6	13
105	María Flora González	Villaselán	9	9	29
106	Isabel Álvarez García	Barrientos	15	3	22

Antigüedad	Nombre y apellidos	Escuela que desempeña	Métro		
			Años	Meses	Días
107	D.ª Hermenegilda Glez. Ordóñez	Gusendos	10	2	26
108	Feliciana Llamas Rabanal	Gras	10	3	20
109	María Jesús Rodríguez	Azadinos	9	11	15
110	Aurelia Osorio Valgoma	Matilla	10	2	28
111	Leonor Escudero	Sisón	8	4	28
112	Dolores Blanco Nieto	San Miguel de Dueñas	10	3	14
113	María Carmen de Prada	Villabuena	9	2	7
114	Angela Parrado Martínez	Navianos	10	1	25
115	Clara Dueñas Coco	San Cristóbal	8	1	15
116	Josefa García Díez	Ceraleña	9	8	
117	María A. García García	Corullón	6	8	11
118	María Trinidad Moreno	Buiza	8	7	16
119	María de Jesús Castro	Ponferrada	32	5	19
120	Adela Villa Beltrán	Hospital	16	10	7

4.ª SECCION

121	D.ª Lucrecia Machín	Tañayo	8	2	9
122	María Ordás Astorgano	Valderilla	16	1	15
123	Sofía Fernández	Armada	7	5	20
124	María Morán Rodríguez	Cistierna	27	3	15
125	María E. Fernández	Algodete	25	9	3
126	Fernanda Cadenas	Cabañas-Raras	22	2	14
127	Rufina de la Torre	Armunia	22	2	1
128	Micaela Montes	Matanza	22	1	13
129	Paula Díez González	Vega de Valcarce	21	2	26
130	María Rozada Vihayo	Villafar	20	7	28
131	Rosalía Díez Alonso	Santa María de la Isla	20	2	10
132	Ana Rosalia Risco	Robles	19	1	28
133	Juliana Moro	Fuentes de Carbajal	24	5	23
134	Dámasa Gillego	Villares	18	8	18
135	Francisca Valera	Priananza	18	8	9
136	Lorenza Álvarez Ocampo	Vegacerneda	18	7	10
137	Enriqueta Lamas Expósito	Villadepalos	18	7	
138	Matilde Escudero	Jiménez	18	7	
139	María Soledad Collas	Pajares	18	5	21
140	Ruperta Álvarez García	Cuatros	18	5	4
141	María Dolores Fernández	Priananza	17	9	
142	Emilia Herrero Cadenas	Luyego	17	8	16
143	Gertrudis Martínez	Quintanilla de Yuso	17	8	5
144	Baldina Valtuille	San Román de la Vega	17	1	29
145	María C. González González	Quilós	17	1	24
146	Emilia Herrero Eleno	Llamas	16	10	7
147	María Leonor Revuelta	Quiñones	16	8	28
148	Aquilina Iglesias	Renedo de Vaidetuejar	16	5	
149	Honorata Pérez Valcarce	Sariego	16	4	27
150	Rosa Martín Alonso	Oralla	16	4	15
151	María Dominguez Díez	Villazaña	16	3	17
152	Eugenia Hernández	Urdiales	16	3	10
153	Serafina Reboleiro Oulego	La Paba	15	9	3
154	Concepción Otero Blanco	Brazuelo	15	7	27
155	Marcelina López García	Soto y Amlo	15	7	17
156	Aurora González Alonso	Villacorta	15	7	4
157	Lucía L. Álvarez Tamargo	Toral de los Vados	15	4	17
158	Isabel Vizan Fernández	Ribera de la Polvorosa	15	1	13
159	Manuela Díez Fernández	Rucayo	14	5	2
160	María Suárez González	Sopeña	14	3	1
161	María C. Fernández Flórez	Balbuena	14	3	1
162	María Amparo Rubin	La Debesa	14		26
163	Hilaria Blanco Vázquez	La Baña	14		23
164	María Jesús Álvarez	Páramo del Sil	13	10	21
165	Vicenta Llamas Fagúndez	Cimanes de la Vega	13	7	16
166	María Dolores González	Nacedo de Curueño	13	7	11
167	María S. de Prada González	Campanaraya	13	7	24
168	Amalia Toribio Valtuille	Riello	13	7	6
169	María T. García Rodríguez	Valcabado	13	8	15
170	María Díez García	La Mata	13	3	
171	Emilia de Luna Carnero	Valdesaz	13	2	28
172	Simona Álvarez Álvarez	Castroquillame	13	1	15
173	Belarmina Dominguez García	Rodanillo	13	1	13
174	Constantina del Amo Herrero	Villar	12	10	7
175	María P. García de la Puente	San Lorenzo	12	7	9
176	Olegaria Lazo Vaquero	Trabadelo	12	5	22
177	Tomasa Gutiérrez González	Sallo	12	4	27
178	Teodora Arias Yebra	Otero	12	4	4
179	María R. Mollo Mallo	Santibáñez del Toral	12	3	27
180	María Calzado Porras	Meroy	11	9	18
181	Melina Alonso García	Valverde	11	9	16
182	Concepción Antón Palacios	Prado	11	7	18
183	Concepción Grande Nieto	Toreno	11	7	18
184	María Escudero Losada	Carracedo	11	7	18

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Don Maximino A. Miñón, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el 15 de Junio próximo, queda abierta en la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana, la recaudación voluntaria de los arbitrios de bicicletas, motocicletas y perros; pudiendo los interesados adquirir los correspondientes medallas; transcurrido dicho plazo de recaudación voluntaria, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

León 11 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Miñón.

Don Mariano Bartolomé Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gordondillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 8 del actual acordó practicar el deslinde y amojonamiento de las cañadas de este Municipio. Y debiendo tener lugar dichos trabajos en los días 1.º y siguientes de Junio próximo, por el presente se requiere á todos los dueños de las fincas colindantes á dichos terrenos, para que se sirvan concurrir á presenciar el expresado deslinde, y formular en el acto cuantas reclamaciones creyeren oportunas, justificándolas con los correspondientes títulos de propiedad y dominio; pues de no hacerlo así, se entiende que se conforman con los mojones que la Comisión fije; dando principio la operación por el sitio de Santa Marina, el día indicado, á las ocho.

Gordondillo 12 de Mayo de 1915. Mariano Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

En el día de hoy se me ha presentado Gregorio Medina Lozano, de esta vecindad, manifestarme que en el día 9 del actual se ausentó de su domicilio Cándida Fernández Sastre, esposa del Gregorio Medina, habiendo llevado la Cándida Fernández varias prendas de ropas de cama; sin que sepa su paradero epes de las averiguaciones practicadas, y sin que hayan adquirido más permisos que los días 9 y 10 del corriente se hallaba en casa de su padre Miguel Fernández, vecino de Zotes de Páramo.

Ruego á todas las autoridades la busca y captura de la misma, y caso de ser habida, sea conducida al domicilio de su marido, Gregorio Medina, en Pobladora de Pelayo García.

Señas de la fugada

Cándida Fernández Sastre, de 29 años de edad, casada, embarazada de seis meses, próximamente, estatura rebajada, corpulenta, cara larga, pelo negro, cejas al pelo, color moreno; viste rodado de eitemena color azul, saya de bayeta color encarnado, zapatos de material fuerte, clase chanclo, mantón de abrigo, de lana, negro.

Pobladora de Pelayo García á 15 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Vicente Vega.

Alcaldía constitucional de Vegariza

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica en el año próximo de 1916, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Vegariza 15 de Mayo de 1915. El Alcalde, Genadio Bardón.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Vacante una de las dos plazas de Médicos titulares de este Municipio, por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Leopoldo Taladriz García, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia por medio del presente edicto, para que los aspirantes á la misma, y con el debido título de aptitud, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid*.

Ponferrada 17 de Mayo de 1915. El Alcalde, Aniceto Vega.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por cuenta del presupuesto municipal. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha del BOLETÍN en que aparezca esta inserción; pasado el cual se procederá.

Regueras de Arriba 16 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Elías Lobato.

Alcaldía constitucional de Valde Fuentes del Páramo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Depositario y Alcalde, correspondientes al año de 1914, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos del mismo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Valde Fuentes del Páramo 16 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Martín del Canto.

JUZGADOS

Don Adolfo García González, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 31 del actual, á las doce, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme á lo dispuesto en la Ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 31 de dicha Ley.

Dado en Sahagún á 15 de Mayo

de 1915.—Adolfo G. González.—D. S. O., Lc. Matías García.

Don Emilio Gómez Fernández, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tengo acordado que á las once de la mañana del día 31 del actual, se procede en la sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de seis Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes: cuatro por territorial, y dos por Industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados del mismo.

La Vecilla á 15 de Mayo de 1915. Emilio Gómez.

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que puedan tener interés en el expediente que se tramita en este Juzgado, para la reclusión definitiva, en un Manicomio, de Carmen Fernández y Lorenzo, natural de esta ciudad, y residente en la actualidad en el Manicomio de Palencia, á cargo de los Hermanos Hospitalarios del Sagrado Corazón de Jesús, á fin de que dentro del término de un mes, desde la publicación de este anuncio, comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente respecto de dicha reclusión; apercibidos que de no verificarlo en expresado término, se resolverá el expediente con ó sin audiencia de los mismos.

Dado en Ponferrada á 12 de Mayo de 1915.—Alberto Paz.—El Secretario Judicial, Primitivo Cubero.

Don Justo Fernández Flórez, Secretario del Juzgado municipal de Vegariza (León).

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias que en curzan en este Juzgado, recayó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Vegariza, á seis de Mayo de mil novecientos quince; el Tribunal municipal de la misma, formado por el Sr. Juez municipal, D. Bernardino González García, Presidente; por D. José Caballero Hernández y don D. José Quiñones Álvarez, Adjuntos: vistas las presentes diligencias que penden entre partes, de la una: D. Constantino Mallo García, viudo, labrador, mayor de edad, vecino de Marzán, con cédula personal corriente, demandante, y de la otra, D.ª Nicanora Bardón, viuda, mayor de edad, y vecina de Villar, demandada, en reclamación de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas veintitrés céntimos, y costas, en: Tribunal municipal;

Fallo: Que debe dá condonar y condena á D.ª Nicanora Bardón, viuda, mayor de edad y vecina de Villar, en rebeldía, á pagar la cantidad de cuatrocientas cuarenta y

ocho pesetas veintitrés céntimos, y costas, á D. Constantino Mallo García, mayor de edad, y vecino de Marzán; insertando testimonio de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre, á los efectos de notificación de la de la demandada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hay un sello.—Bernardino González.—José Caballero. José Quiñones.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—El Secretario, Justo F. Flórez.

Es copia conforme con el original, á que me remito; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de la demanda, expido el presente en Vegariza, á seis de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario, Justo F. Flórez.

ANUNCIOS OFICIALES

Arias Gómez (Hermán), hijo de Constantino y de María, natural de Benuza, Ayuntamiento de Benuza, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1.880 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Benuza, provincia de León, procesado por faltar á concentración, camp arcerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgui, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 5 de Mayo de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Robles Díaz (Mariano), natural de La Cándana, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años; señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en La Cándana, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, de guarnición en Córdoba, D. Miguel de la Vega Mohecano.

Córdoba 3 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel de la Vega.

Imprenta de la Diputación provincial